



SECRETARIA
Octavo Período Ordinario de Sesiones
Kingston, Jamaica, 16-19 de mayo de 1983

DECLARACION EN LA CLAUSURA DEL DELEGADO
ALTERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SEÑOR
DEAN RUST

Señor Presidente:

Sobre el proyecto de Resolución CG/L.188, me gustaría reiterar los comentarios de la Delegación de la Gran Bretaña al agradecer a usted y a otros Delegados sus esfuerzos para asegurar que este punto difícil del Orden del Día se manejase en la forma más justa posible.

Aunque la Resolución que ha sido considerada por la Conferencia General ha sido mejorada de sus versiones anteriores en algunos aspectos, todavía creemos que carece de equilibrio. Por ejemplo, en las alegaciones no evidenciadas por la Argentina sobre la presencia de armas nucleares, se tratan como si fueran hechos, mientras que las declaraciones de Gran Bretaña en el sentido de que ha cumplido con las obligaciones de los Protocolos I y II, simplemente se toma nota de ellas y no se les da credibilidad comparable.

También comentaremos sobre una parte específica de la Resolución que considera el párrafo operativo 4. El hecho de que submarinos propulsados por energía nuclear pudieran haber estado presentes en la Zona geográfica definida por el párrafo 2 del Artículo 4 del Tratado, pudiera preocupar naturalmente a los Miembros del OPANAL. Sin embargo, este hecho no altera uno de los principios

jurídicos fundamentales del Tratado establecido por la historia de la negociación y por prácticas estatales. Ese principio es, como se puso en conocimiento de la Conferencia General por el Subsecretario Malone el martes, en el sentido de que el Tratado y sus Protocolos no afectan el derecho al ejercicio de la libertad de navegación en alta mar, el tránsito inocente a través de aguas territoriales, ni afectan el derecho al tránsito. También aprovecho esta oportunidad para repetir que los Estados Unidos no tienen razón alguna para creer que las acciones de los buques ingleses eran inconsecuentes para con sus obligaciones de los Protocolos I y II. Quizás, en lugar de cuestionar estas acciones de Gran Bretaña en el Atlántico Sur, deberíamos reconocer la contribución positiva de sus ratificaciones a los Protocolos I y II como un medio para prohibir la introducción de armas nucleares en áreas en las que el Tratado está en vigor.

El conflicto del Atlántico Sur quizá debería verse más como un ejemplo de la utilidad de las obligaciones de las Partes al Protocolo en vez de usarlo para poner en duda la credibilidad del cumplimiento de los compromisos de Gran Bretaña a sus obligaciones conforme al Protocolo I.

Señor Presidente,

Nuestros mutuos objetivos en esta Conferencia son los de promover el progreso, para que entre en vigor el Tratado en toda la región. Este objetivo debe mantenerse en el primer lugar de nuestra mente y debemos asegurar que no se nos desvíe de esta tarea por cargos, sin evidencia, de mala conducta bajo las condiciones del Tratado o sus Protocolos.

Los Estados Unidos no toman partido en esta disputa, sino que trata simplemente de mantener el elemento constructivo en apoyo del régimen del Tratado. Gracias, señor Presidente.